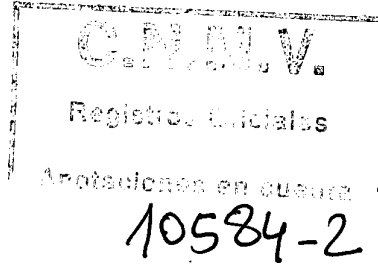




Madrid, a 23 de diciembre de 2014

C.N.M.V.
DIVISIÓN MERCADOS PRIMARIOS
C/ Edison, 4
28006 Madrid



**ASUNTO: EXTINCIÓN “IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS”**

Muy Sres. nuestros:

En relación con el fondo de referencia, y de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.2. de la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro del Folleto de emisión registrado por la CNMV el 16 de junio de 2011, adjunto les enviamos la Escritura de Extinción de dicho Fondo otorgada el 22 de diciembre de 2014.

Atentamente,

Andrea García-Pardo
ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN



01/2014



BY4549385

F:WV2014\11403021.DIS.DOC

ANTONIO HUERTA TROLEZ
NOTARIO
 C/ VELAZQUEZ, 114
 Teléf.91-5624147 Fax 91-5628632
 28006 MADRID

**«ESCRITURA DE EXTINCIÓN DEL FONDO DE TITULIZA-
 CIÓN DE ACTIVOS DENOMINADO "IM GRUPO BANCO POPULAR
 LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"»**

NUMERO TRES MIL VEINTIUNO. -----

En MADRID, mi residencia, a veintidós de di-
 ciembre de dos mil catorce. -----

Ante mí, **ANTONIO HUERTA TROLEZ**, Notario de esta
 Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

==== C O M P A R E C E ====

DON JOSÉ ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, mayor de
 edad, vecino de Madrid, con domicilio en calle
 Príncipe de Vergara, 131

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación, como apoderado, de
**"INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FON-
 DOS DE TITULIZACIÓN, S.A."**, domiciliada en Madrid,
 calle Príncipe de Vergara, número 131, Planta 3,
 constituida por tiempo indefinido, mediante escri-
 tura otorgada ante el infrascrito Notario, el día

16 de octubre de 2003, número 2.572 de protocolo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "**Ley 19/1992**"), y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante, el "**Real Decreto 926/1998**"), con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-337707, folio 127, tomo 19.277, libro 0, sección 8, inscripción 1ª, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 10. El objeto social de esta Sociedad, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: "La Sociedad tendrá por objeto: La constitución, administración y representación de Fondos de Titulización de Activos, de Fondos de Titulización Hipote-

BY4549384

01/2014



caria y de Fondos de Activos Bancarios (FAB)". Con C.I.F. número A-83774885. -----

"INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A." es Sociedad Gestora del Fondo de Titulización de Activos denominado "**IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**"), con C.I.F. número V-86223096, nombrada como tal en la propia escritura de constitución de dicho fondo, que después se reseña. -----

Está especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora celebrado el 20 de septiembre de 2013, elevado a público mediante escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día 24 de septiembre de 2013 con el número 2.533 de protocolo. -----

Tengo a la vista copia autorizada del citado poder del que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, resulta que el compareciente tiene facultades representativas suficientes para otorgar la presen-

te escritura. -----

Me asevera la vigencia y virtualidad de su poder, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representa. -----

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2010 de 28 de abril, hace constar el compareciente que mediante acta autorizada por el infrascrito Notario el día 25 de septiembre de 2.014, número 1921 de protocolo, se procedió por esta sociedad a la identificación del titular real de la misma en los términos previstos en dicha Ley, manifestando asimismo que no se ha producido alteración alguna en la estructura societaria que afecte a tal identificación. -----

Conozco al compareciente. Tiene a mi juicio, en el concepto en que intervienen, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE EXTINCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y al efecto: ----

== E X P O N E ==

I.- Que, con fecha 16 de junio de 2011, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") inscribió en sus registros oficiales el folleto (en adelante, el "Folleto Informativo")

BY4549383



01/2014



de emisión de bonos de titulización (en adelante, los "**Bonos**") por un importe nominal total de MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (1.500.000.000 €) por parte del Fondo, respaldados por derechos de crédito derivados de contratos de arrendamiento financiero concertados con empresas y autónomos domiciliados en España (los "**Derechos de Crédito**") cedidos y administrados por BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. ("**Banco Popular**" o el "**Cedente**"). -----

II.- Que, con fecha 17 de junio de 2011, por medio de escritura pública otorgada ante el infrascrito Notario con el número 1.417 de su protocolo, el Cedente y la Sociedad Gestora otorgaron la escritura de constitución de "**IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", emisión y suscripción de Bonos de Titulización de Activos (en lo sucesivo, la "**Escritura de Constitución**"). -----

III.- Que el Fondo estaba integrado, en cuanto a su activo, por los Derechos de Crédito adquiridos

en la Fecha de Constitución.-----

IV.- Que, con fecha 16 de septiembre de 2013, Banco Popular, en calidad de (i) cedente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y (ii) único tenedor de los Bonos y amparándose en la causa de liquidación anticipada prevista en la Estipulación 4.1 (v) de la Escritura de Constitución, esto es, en el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los Bonistas y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo, requirió a la Sociedad Gestora para que iniciase el procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo. -----

V.- Que, con fecha 17 de septiembre de 2013, la Sociedad Gestora comunicó a Banco Popular, en su condición de único titular de los Bonos y entidad con contratos en vigor con el Fondo la intención de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. ---

VI.- Que, con fecha 18 de septiembre de 2013, la Sociedad Gestora comunicó a BANCO SANTANDER, S.A (en adelante "**Banco Santander**"), en su condición de

BY4549382

01/2014



contraparte del Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión la intención de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. -----

VII.- Que, con fecha 20 de septiembre de 2013, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, habiendo obtenido la aceptación expresa de todos los Bonistas y de todos los que mantienen contratos en vigor con el Fondo, acordó proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo, de conformidad con la Estipulación 4.1 (v) de la Escritura de Constitución. -----

VIII.- Que, con fecha 23 de septiembre de 2013, se comunicó a la CNMV (mediante Hecho Relevante), a AIAF Mercado de Renta Fija, S.A., a Moody's Investor Service España y a DBRS Ratings Limited la intención de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. -----

IX.- Que, con fecha 15 de octubre de 2013 y en el contexto de la Liquidación Anticipada, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo,

suscribió los siguientes contratos con las entidades que se indican a continuación: -----

(i) "Contrato de Compraventa de Derechos de Crédito", con Banco Popular, en virtud del cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, vendió a Banco Popular, que adquirió, los correspondientes Derechos de Crédito pendientes de amortización. -----

(ii) "Contrato de Cancelación de Contratos", con Banco Popular, en virtud del cual se cancelaron los siguientes contratos: -----

- el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. -----

- el Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva; y -----

- el Contrato de Agencia Financiera de la Emisión de Bonos de Titulización y Apertura de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales.

(iii) "Contrato de Cancelación del Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión", con Banco Santander y Banco Popular, en virtud del cual se canceló el Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión. -----

X.- Que, en la fecha 15 de octubre de 2013, el

BY4549381

01/2014



Fondo atendió todas sus obligaciones de pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20.5 (*Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo*) de la Escritura de Constitución. -----

XI.- Que, en virtud de lo anterior, y habiendo transcurrido seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora tiene la intención de extinguir el Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de Constitución, lo cual se lleva a efecto mediante el otorgamiento de la presente Escritura de Extinción de acuerdo con las siguientes -----

===== **ESTIPULACIONES** =====

1.- DEFINICIONES. -----

Salvo que en el presente documento se indique lo contrario, los términos en mayúsculas tendrán el

sentido atribuido en la Escritura de Constitución.

2.- EXTINCIÓN DEL FONDO. -----

2.1 La Sociedad Gestora, de acuerdo con las Estipulaciones 4.1 (*Liquidación Anticipada del Fondo*) y 4.2 (*Extinción del Fondo*) de la Escritura de Constitución y con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/1992 y el Real Decreto 926/1998, procede en este acto a extinguir el Fondo. -----

2.2 La Sociedad Gestora, como representante del Fondo, manifiesta que: -----

2.2.1 Ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Estipulación 4.1 (*Liquidación Anticipada del Fondo*) de la Escritura de Constitución, para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. -----

2.2.2. Ha cumplido con todas sus obligaciones de pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.5 (*Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo*) de la Escritura de Constitución. -----

2.2.3 Ha comunicado la liquidación del Fondo a la CNMV, así como a los tenedores de los Bonos emitidos por el Fondo, habiendo sido los Bonos comple-



01/2014

BY4549380



tamente amortizados y su importe reembolsado a los referidos titulares. -----

3.- COMUNICACIÓN A LA CNMV. -----

De conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 4.1 y 4.2 de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora informará a la CNMV del otorgamiento de la presente Escritura de Extinción en virtud de la cual se extingue el Fondo. -----

4.- GASTOS E IMPUESTOS. -----

Todos los gastos e impuestos que se originen o devenguen por razón del otorgamiento de la presente Escritura de Extinción serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Estipulación 20.6 (*Gastos del Fondo*) de la Escritura de Constitución.

5.- LEY APLICABLE. -----

La presente Escritura de Extinción se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. --

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las de índole fiscal. -----

Leo por su elección, íntegramente y en voz al-

ta, esta escritura al compareciente, que presta su consentimiento y firma. -----

De que el otorgante ha prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, redactado conforme a minuta presentada por el otorgante y extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie BW, números 6438356, 6438355, 6438354, 6438353, 6438352 y 6438351 , yo el Notario, Doy fe. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y nº 8º
Concepto LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD.
Base: . DECLARADA TOTAL: S.M. (Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente. -----
Signado. ANTONIO HUERTA. Rubricado y sellado. -

ES SEGUNDA COPIA AUTORIZADA DE SU ORIGINAL, y a instancia de IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, expido copia en seis folios de la serie BY, números 4549385 y los cinco folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello , en Madrid a veintidós de diciembre de dos mil catorce. DOY FE. -----



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



10/2013

BW6439827



EL PRESENTE FOLIO SE UNE PARA LA INSERCIÓN DE NOTAS PARA LAS OFICINAS Y REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUM. 3021 /14 DE ORDEN DE PROTOCOLO. -----